



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 16 de noviembre de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 150.- POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, MÉXICO UN LOTE Y DONARLO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL OCUPA EL CUARTEL DE POLICÍAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

Tomo CCII
Número

97

SECCIÓN CUARTA

Número de ejemplares impresos:

400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 150

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Chimalhuacán, México, del Lote 8, manzana sin número, con una superficie de 2,465.76 metros cuadrados, ubicado en calle Vialidad esquina con Avenida Izancanac, barrio Tlatel Xochitenco, Chimalhuacán, México, resultante de la subdivisión del predio denominado Tlatel-Xochitenco, identificado como Área de Donación, Manzana Predio "A", Lote sin número, ubicado en Chimalhuacán, México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, a donar el lote de terreno que se refiere en el artículo anterior, en favor del Gobierno del Estado de México, el cual ocupa el cuartel de policías de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. El lote objeto de la donación tienen las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 54.93 metros, colinda con el Lote 6.

Al Sur: 54.08 metros, colinda con Avenida Izancanac.

Al Oriente: 46.31 metros, colinda con el Lote 7.

Al Poniente: 41.42 metros, colinda con afectación por vialidad.

ARTÍCULO CUARTO. La donación del lote de terreno estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Chimalhuacán, México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.- Presidenta.- Dip. Martha Angélica Bernardino Rojas.- Secretarios.- Dip. Leticia Mejía García.- Dip. Patricia Elisa Durán Reveles.- Dip. María Pérez López.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 16 de noviembre de 2016.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

Toluca de Lerdo, México, a 5 de octubre del 2016.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, a desincorporar un inmueble de propiedad municipal y donarlo en favor del Gobierno del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21 instituye que, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala, así mismo precisa que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Bajo este contexto, el Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, en el ejercicio de la función de seguridad pública tienen como eje central a la persona humana, lo cual permite contribuir al establecimiento de la seguridad ciudadana, misma que tiene por objeto proteger a las personas, asegurar el ejercicio de su ciudadanía, sus libertades y derechos fundamentales, así como propiciar la solución pacífica de los conflictos interpersonales y sociales.

Aunado a lo anterior, el artículo 115, fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios tienen a su cargo las funciones y servicios públicos de entre los cuales se encuentra el de Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la referida Constitución, por tanto para el Ayuntamiento es una función primordial el salvaguardar y garantizar la integridad y seguridad del territorio municipal, de su población, de sus bienes, posesiones, derechos e instituciones, además de instituir programas en coordinación con las autoridades federales y estatales, a efecto de garantizar la seguridad pública.

Esa así, que el Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, tiene por objeto proporcionar de manera eficiente los servicios públicos municipales, considerando las prioridades, los recursos humanos, económicos y materiales de que dispone, para la satisfacción de las necesidades colectivas de la población.

El Municipio de Chimalhuacán, México, en coordinación con la autoridad del Estado de México en materia de seguridad pública, cumple con sus responsabilidades instituidas en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a fin de salvaguardar la integridad física de las personas y sus bienes en la región.

Hoy el Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, coadyuva aportando un bien inmueble para el establecimiento de las corporaciones policiales del Estado de México, de conformidad con los programas y recursos disponibles, a fin de mejorar las condiciones y calidad de la función de seguridad pública.

El Municipio de Chimalhuacán, México, es propietario del Lote 8, manzana sin número, con una superficie de 2,465.76 metros cuadrados, ubicado en calle Vialidad esquina con Avenida Izancanac, Barrio Tlatel Xochitenco, Chimalhuacán, México, resultante de la subdivisión del predio denominado Tlatel-Xochitenco, identificado como Área de Donación, Manzana Predio "A", Lote sin número, ubicado en Chimalhuacán, México, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 54.93 metros, colinda con el Lote 6; al Sur 54.08 metros, colinda con Avenida Izancanac; al Oriente 46.31 metros, colinda con el Lote 7 y al Poniente 41.42 metros, colinda con afectación por vialidad.

La propiedad del lote de terreno se acredita con la escritura pública 1,721, volumen 39, folio 77, del 5 de julio de 2011, otorgada ante la fe de la Maestra en Derecho Hilda Leticia Paniagua Hernández, Notaria Pública 59, del Estado de

México, inscrita en la Oficina Registral de Texcoco de Mora del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00026614, del 1 de noviembre del 2011.

Por lo anterior, la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, solicitó al entonces Presidente Municipal de Chimalhuacán, México, el avance de la continuidad del proceso normativo para perfeccionar la desincorporación y donación del Lote 8, manzana sin número, con una superficie de 2,465.76 metros cuadrados, ubicado en calle Vialidad esquina con Avenida Izancanac, barrio Tlatel Xochitenco, Chimalhuacán, México, resultante de la subdivisión del predio denominado Tlatel-Xochitenco, identificado como Área de Donación, Manzana Predio "A", Lote sin número, ubicado en Chimalhuacán, México, en favor del Gobierno del Estado de México, lote que ocupa el cuartel de policías de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.

El Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, tomando en cuenta las consideraciones antes vertidas, en sesión de Cabildo del 8 de abril del 2016, autorizó desincorporar del patrimonio municipal el lote de terreno descrito anteriormente y donarlo previa autorización de la Legislatura Local, en favor del Gobierno del Estado de México, lote que ocupa el cuartel de policías de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, así mismo autorizó a la Presidenta Municipal para realizar los trámites ante la Legislatura Local, para desincorporar el lote de terreno señalado.

Es importante señalar que de acuerdo al oficio 401.B (10)77.2016/1471 que emite el Delegado del Centro INAH Estado de México, así como de la certificación que expide el Secretario del Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, el lote de terreno objeto de la donación, carece de valor histórico.

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, a través de la Presidenta Municipal, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo para ser el conducto ante esa Legislatura, a fin de presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa, a fin de que si la estiman procedente se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la "LIX" Legislatura fue remitida a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, a desincorporar un inmueble de propiedad municipal y donarlo en favor del Gobierno del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Habiendo realizado un minucioso estudio de la iniciativa y suficientemente discutido en la comisión legislativa, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue sometida al conocimiento y resolución de la "LIX" Legislatura, por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Desprendemos del estudio de la iniciativa que con ella se busca recabar la autorización de la Legislatura en favor del Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, para desincorporar un inmueble de propiedad municipal y donarlo al Gobierno del Estado de México, mismo que ocupa el cuartel de policía de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la "LIX" Legislatura deliberar sobre la iniciativa de decreto, de acuerdo con lo previsto en el artículos 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 33 fracciones I y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que la facultan para autorizar actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad de los municipios, así como, la desincorporar de bienes inmuebles del patrimonio municipal.

Reconocemos que la seguridad pública es una de las funciones más importantes que tiene a su cargo la Federación del Estado y los Municipios y que está relevante encomienda encuentra sustento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así, el precepto constitucional establece las bases de la seguridad pública, considerándola como prevención del delito, investigación y persecución, incluyendo la sanción de las infracciones administrativas conforme a lo señalado en la Ley de la materia.

De igual forma, dispone que las instituciones responsables de la seguridad pública, en su actuación, deben sujetarse a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de los derechos humanos, como se explica en la iniciativa de decreto.

Por otra parte, advertimos que el artículo 115 fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el artículo 21 del ordenamiento constitucional invocado precisa que los Municipios se encargan del servicio de seguridad pública, siendo responsables de salvaguardar y garantizar la integridad y seguridad del territorio municipal, de su población, sus bienes, posiciones, derechos e instituciones, además de instituir programas de coordinación con las autoridades federales y estatales.

Asimismo, como se destaca en la iniciativa encontramos que eje central de la seguridad pública lo constituye la persona humana, con lo que se concurre a la seguridad ciudadana protegiendo el ejercicio de la ciudadanía, sus libertades y derechos fundamentales y facilitando la solución pacífica de conflictos interpersonales y sociales, que se dan en el ámbito municipal.

En este contexto, creemos imprescindible respaldar todas aquellas acciones encaminadas al fortalecimiento de las instituciones de la seguridad pública, pues se trata de una materia prioritaria que merece una inmediata respuesta y sobretodo una colaboración institucional para su oportuna atención en beneficio de la comunidad.

De acuerdo con el planteamiento de la iniciativa de decreto, el Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, pretende coadyuvar, mediante la donación del inmueble con el Gobierno del Estado de México, en el establecimiento de las corporaciones policiales, con base en los programas y recursos a su alcance para mejorar las condiciones y la calidad de la función de la seguridad pública, y para ello en sesión de cabildo correspondiente se autorizó la desincorporación del patrimonio municipal del inmueble referido y su donación previa autorización de la Legislatura del Estado.

Quienes nos encargamos del estudio y dictaminación de la iniciativa coincidimos en que la propuesta conlleva un marcado beneficio social que merece el apoyo de la representación popular, pues se trata de una acción coordinada entre el Ayuntamiento de Chimalhuacán y el Gobierno del Estado de México que contribuirá a la vigorización de la seguridad pública, al garantizar la propiedad del inmueble y con ello la regularización y estabilidad en la prestación del servicio.

Más aún, apreciamos que la iniciativa de decreto *per se* asegura su objetivo social y en consecuencia, el beneficio de la población, al condicionar la donación del inmueble a que no se le cambie de uso y destino, pues de lo contrario revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Chimalhuacán, México.

Por las razones expuestas, siendo claro el provecho social de la iniciativa de decreto y acreditados los requisitos legales de fondo y forma de la misma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, a desincorporar un inmueble de propiedad municipal y donarlo en favor del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos legales procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO
ESTATAL Y MUNICIPAL.**

PRESIDENTE

**DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA
(RÚBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA
(RÚBRICA).**

**DIP. JESÚS ANTONIO BECERRIL
GASCA
(RÚBRICA).**

**DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
(RÚBRICA).**

**DIP. MARÍA POZOS PARRADO
(RÚBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).**

**DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS
(RÚBRICA).**

**DIP. MARÍA FERNANDA RIVERA
SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA
(RÚBRICA).**